Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0539

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 23 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 27 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JCB-14541	CORPOMINAS DEL LLANO LTDA	VSC- No.3940	08/10/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000056 DEL 20 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JCB-14541	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: WILLIAM BARRANTES - GGDN

Bogotá, 20-11-2026 09:59 AM

Señor
CORPOMINAS DEL LLANO LTDA
SIN DIRECCIÓN

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20265700135981,** se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso se le notifica la Resolución **VSC - 3940 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026** por medio de la cual **SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000056 DEL 20 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JCB-14541,** la cual se adjunta, proferida dentro el expediente **JCB-14541.**

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo no procede recurso.

Atentamente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

Anexos: “Lo anunciado”.
Copia: “No aplica”.
Elaboró: William Barrantes- GGDN.
Revisó: “No aplica”.
Fecha de elaboración: 20-11-2026 09:16 AM
Número de radicado que responde: “No aplica”
Tipo de respuesta:“Informativo”.
Archivado en: JCB-14541

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3940 DE 08 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC NO. 000056 DEL 20 DE ENERO DE 2025, EXPEDIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JCB-14541"

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 223 del 29 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 363 del 30 de junio de 2021, 2904 del 6 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución No. 1721 del 13 de mayo de 2026, y Resolución ANM No. 3316 del 4 de septiembre de 2026, corregida por la Resolución ANM No. 3400 del 15 de septiembre de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 19 de octubre de 2009, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA. y el señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, se suscribió el Contrato de Concesión No. JCB-14541, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de cuarenta y tres (43) hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (4.429) metros cuadrados, localizada en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, con una duración total de veintiocho (28) años, contados a partir del 03 de noviembre de 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante radicado No. 2011-261-018068-2 del 21 de junio de 2011, los titulares allegaron copia de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.11.1015 del 17 de junio de 2011, por medio de la cual, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, otorgó licencia ambiental global para la explotación de materiales de construcción a la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA. y al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, en virtud del Contrato de Concesión No. JCB-14541.

Con Auto SFOM No. 1566 del 21 de diciembre de 2011, notificado mediante Estado Jurídico No. 04 del 06 de enero de 2012, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. JCB-14541.

Mediante radicado No. 20221001789882 del 08 de abril de 2022, el señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, cotitular del Contrato de Concesión No. JCB-14541, allegó solicitud de terminación total del citado contrato.

A través del Auto GSC-ZC No. 000234 del 05 de febrero de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. 017 del 07 de febrero de 2024, se requirió a los titulares del Contrato de Concesión No. JCB-14541 para que, en los términos y condiciones señalados en el citado acto administrativo, subsanaran las obligaciones pendientes, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20221001789882 del 08 de abril de 2022, y se efectuaron requerimientos bajo causal de caducidad respecto de determinadas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Por medio de la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-14541", fue notificada electrónicamente al señor VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, el día 31 de marzo de 2025, tal como consta en el certificado de notificación electrónica GGDN-2025- EL-0679. Del mismo modo, fue notificada a la Sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA, el día 18 de junio de 2025, mediante publicación de notificación por aviso GGDN-2025-P-0307, fijada el 11 de junio de 2025 y desfijada el 17 de junio de 2025. Quedando ejecutoriada y en firme la mencionada resolución, el día 07 de julio del 2025, se declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…)*
> *ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión No.JCB-14541, presentada por el señor VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA mediante radicado No. 20221001789882 del 08 abril del 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del*
> *presente acto.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. JCB-14541, otorgado a la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT No. 900353397-8, y al señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.793, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.*
>
> *ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. JCB-14541, suscrito con la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT No. 900353397-8, y el señor VÍCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.793, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (…)"*

Mediante Memorando con radicado No. 20265700107563 del 26 de mayo de 2026, el Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la ANM informó que, en el marco de la revisión efectuada para el envío correspondiente al Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, se evidenció una inconsistencia en el NIT de la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., consignado en la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, toda vez que en la parte resolutiva del citado acto administrativo se indicó el NIT 900353397-8, mientras que, una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se constató que el NIT registrado para dicha sociedad corresponde al No. 900202667-4.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez verificada la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-14541", se evidencia un error material al momento de identificar a uno de los titulares del Contrato de Concesión No. JCB-14541, toda vez que en dicho acto administrativo se indicó como número de identificación tributaria de la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA. el NIT No. 900353397-8, cuando, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y el Registro Único Empresarial y Social, el NIT correspondiente a dicha sociedad es el No. 900202667-4.

Lo anterior situación fue puesta en conocimiento de esta Vicepresidencia mediante Memorando con radicado No. 20265700107563 del 26 de mayo de 2026, en el marco de la revisión realizada para el envío correspondiente al Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, con ocasión a la declaratoria de caducidad del título minero.

En consecuencia, se precisa que el NIT correcto de la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., cotitular del Contrato de Concesión No. JCB-14541, corresponde al No. 900202667-4, aclarando que el presente ajuste corresponde únicamente a la corrección de un error material en la identificación tributaria de la sociedad y no altera en modo alguno el sentido ni los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas en la citada Resolución.

En ese orden, se hace necesario salvaguardar el debido proceso y garantizar que la información contenida en el acto administrativo corresponda con la identificación correcta de los titulares del derecho minero. En razón de ello, se procede con la corrección de la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Por su parte, el artículo 3, numeral 11, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y, para ello, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Con fundamento en los artículos previamente citados y en los hechos anteriormente expuestos, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-14541", en lo relacionado con la identificación tributaria de la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., sin que ello implique modificación alguna en el sentido ni en los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas mediante la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR formalmente la parte motiva y la parte resolutiva de la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE

DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-14541", en el sentido de que donde se menciona a la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT No. 900353397-8, debe entenderse que corresponde a la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., **identificada con NIT No. 900202667-4,** titular del Contrato de Concesión No. JCB-14541.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025, que no sean modificados y/o aclarados por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

PARÁGRAFO. – La presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto.

ARTÍCULO TERCERO. – Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, continúense los trámites ordenados en la Resolución VSC No. 000056 del 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad CORPOMINAS DEL LLANO LTDA., identificada con NIT No. 900202667-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. JCB-14541, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, procédase mediante aviso.

De encontrase autorizada de forma expresa la notificación por medios electrónicos en el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería- o en el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería, procédase preferentemente de esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Elaboró: Alejandro Cardona Restrepo
Revisó: Angela Andrea Velandia Pedraza
Aprobó: JENNIFER JOHANNA URBINA PINEDA,Carolina Lozada Urrego